

AUTO No. 02782

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E) DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER168516** del 10 de diciembre de 2013, el señor **EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, actuando en su calidad de apoderado por parte del General **RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.002, Director General de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Decreto 1765 del 16 de agosto de 2013 del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 29 No. 4 A-06, Barrio Macarena, por cuanto interfieren con la obra de ampliación modificación y reforzamiento de las estructuras en la estación la Macarena, Localidad de **Santa Fe** del Distrito Capital.

Que el día 14 de enero de 2014, profesionales la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA realizaron visita técnica en el predio ubicado en la Calle 29 No. 4 A – 06, donde se establece lo siguiente:

“(…) mediante concepto técnico 2008GTS949 se talaron cinco individuos correspondientes a los inventariados con Números 6-7-8-9-11 y que para dicho con concepto técnico correspondieron a los arboles marcados con los números 7, 5, 4, 2, 1 respectivamente. Por otro lado y de acuerdo a la revisión de las fichas

Página 1 de 7

AUTO No. 02782

suministradas en el inventario se observa inconsistencia en el tipo de tratamiento silvicultural solicitado, ya que la ficha No. 1 indicada conservación de los individuos 2, 3, y 5 y la ficha No. 2 (de registro) indica tala por lo anterior se requiere aclaración respectiva. Por último y de acuerdo a la revisión de la documentación presentada y lo requerido por SDA mediante el listado de Chequeo para obra privada se encontró que faltan los siguientes documentos:

1. Acta de Revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por el sector Ambiente (UBB –SDA).
2. Recibo de pago por los servicios de evaluación y seguimiento.
3. Copia de la licencia de intervención y ocupación de espacio público
4. Memoria de diseño, por lo anterior se requiere el envío de la documentación relacionada para continuar con el trámite respectivo, se dará trámite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 531 de 2010, Nota: El árbol No. 1 se encuentra en espacio privado y los arboles 2, 3, 4, 5, 10 y 12 se encuentran en espacio público y la localización exacta difiere de la indicada en el formulario. (...)"

Que mediante radicado No. **2014EE010838** del 23 de enero 2014, se le informó al señor **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO**, apoderado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA lo siguiente:

"(...) adelantó visita al sitio el día 14/01/2014, evaluando un total de siete (7) árboles con las siguientes indicaciones:

No ARBOL	ESPECIE	LOCALIZACION
1	Cerezo	Zona Verde Calle 29, espacio Privado.
2	Caucho Sabanero	Anden Cra 5 entre calles 30 y 29. Publico.
3	Caucho Sabanero	Anden Cra 5 entre calles 30 y 29. Publico.
4	Sauce	Anden Cra 5 entre calles 30 y 29. Publico.
5	Nogal	Anden Cra 5 entre calles 30 y 29. Publico.
10	Pino Patula	Anden Calle 29 entre Cras 4 y 5. Publico.
12	Cerezo	Anden Cra 4 entre Calles 29 y 30. Publico.

Debe aclararse, que inicialmente se presentó un Inventario Forestal con doce individuos, sin embargo y durante los últimos meses del año 2013, el Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis - ejecutó el Concepto Técnico de Manejo No 2008GTS949 para los arboles mercados con los números 6, 7, 8, 9, 11, todos localizados sobre la Calle 29 entre carreras 4 y 5, anden Norte. Por lo anterior actualmente quedan los siete (7) arboles indicados en la tabla anterior.

En la evaluación realizada, se determinó que la sollicitu

AUTO No. 02782

d de tratamientos silviculturales debe estudiarse en dos partes por separado, por cuanto se va a realizar afectación tanto en espacio privado como público y adicionalmente debe aclararse la inconsistencia encontrada en el tratamiento silvicultural a realizar en los arboles Numerados con: 2, 3 y 5, debido a que en el Formulario de Recolección de Información Silvicultural se indica que el Concepto Técnico es Conservar, sin embargo la ficha técnica de registro indica que se considera Técnicamente viable la Tala.

Por otra parte y de acuerdo a la revisión de la documentación aportada por Ustedes y la Lista de Chequeo de documentos que el solicitante debe aportar a esta entidad, se debe anexar la siguiente documentación:

- Si se contemplan zonas de cesión con intervención del arbolado urbano (arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural y/o afectación de zonas verdes o permeables con endurecimiento, anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por el Sector Ambiente (JBB-SDA), los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano. Art. 15 Decreto 531/2010 y acuerdo 435/2010. El trámite de esta acta debe hacerse ante el JBB.

- Si el proyecto requiere intervenir el espacio público, debe presentar copia de la licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

- Memoria de diseño (paisajística, arquitectónica y urbanística). Propuesta de diseño paisajístico, con su respectiva memoria técnica y plano de diseño a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de la especie de los individuos. La propuesta presentada

(...)"

Que mediante radicado **2014ER015187** del 30 de enero de 2014, el señor **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO**, apoderado de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, da respuesta al radicado No. **2014EE010838** del 23 de enero 2014, en el cual se establece entre otras cosa lo siguiente:

"(...) 2. La Gerencia de la obra que lleva a cabo la empresa PAYC S.A. adelanta los trámites en la Secretaría de Planeación para obtener la Licencia de Ocupación e Intervención de espacio Público. (...)"

"(...)4. La memoria paisajística, arquitectónica y urbanística que elaboró la firma diseñadora Daniel Bermúdez Arquitecto, se presentará próximamente. (...)"

Por lo anterior no es pertinente autorizar los tratamientos silviculturales emplazados en espacio público debido a que no cuenta con el lleno de los requisitos.

AUTO No. 02782

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 13 de febrero de 2014, en atención a la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y*

AUTO No. 02782

ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de

AUTO No. 02782

la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, con Nit. 800.141.397- 5, representada legalmente por el General **RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.002 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la **Calle 29 No. 4 A-06, Barrio Macarena**, Localidad de **Santa Fe** del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, con Nit. 800.141.397- 5, a través de su representante legal el General **RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.002, o quien haga sus veces, en la Calle 75 No. 13 – 51 piso 6 (dirección aportada en el formato de solicitud) y/o en la Carrera 59 No. 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al General **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO**, actuando en su calidad de apoderado de la Policía Nacional de Colombia, en la Calle 50 No 13 -19 oficina 302.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02782

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de mayo del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-1144.

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 31/03/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 22/05/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956623 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 22/05/2014

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 18 DIC 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 12782 MAYO/14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ B en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1093601 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección: calleso No 13-19 9. 302
Teléfono (s): 3403495
Hora: _____

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 18 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega de copia íntegra y completa del (la) AUTO número 12782 de fecha MAYO/14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ RUBIAN en su calidad de AUTORIZADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1093601 de PTA T.P. No. _____ Total Folios: SIETE

Firma: Rubian Hora: 3:00 PM
CC: 1093601 Dirección: calleso No 13-19 9. 302
Fecha: 18 DIC 2014 Teléfono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 DIC 2014 () del

del a (), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA